

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 7087 / **VISTOS:** estos antecedentes; Decreto Alcaldicio Nº 3586/2024; el Memorando Nº 712/2024 de la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación; el Memorando Nº 902/2024 del Director de Obras Municipales; el Ingreso Alcaldía Nº 2404/2024; la decisión Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2024; el Ingreso Secretaría Abogado Nº 869/2024; lo dispuesto en el Art. Nº 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU y en los artículos 56 y 63 de la Ley Nº 18.695;

CONSIDERANDO:

- 1) Que por Decreto Supremo Nº 83/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Provincias de Marga – Marga y Valparaíso, Región de Valparaíso, que comprenden nuestra comuna, por D.S Nº 84/2024 del M.I y S.P de 3 febrero 2024, se declaró como zonas afectadas por catástrofes a las provincias de Marga – Marga y Valparaíso y por Decreto Supremo Nº 6/2024 del MINSAL de 3 de febrero de 2024, se decretó alerta sanitaria y se otorga facultades extraordinarias por emergencia provocadas por incendio en la Región de Valparaíso;
- 2) Que por Decreto Alcaldicio Nº 1621/2024 se declaró situación de emergencia el incendio que afecto miles de hectáreas en diversos sectores de la comuna desde la tarde del día 2 de febrero del presente año, afectando viviendas principalmente emplazadas en el sector Oriente de Viña del Mar;
- 3) Que por Resolución Exenta Nº 284/2024 MINVU se establece exigencias extraordinarias para la demolición parcial o total en los inmuebles siniestrados, identificados mediante el catastro elaborado conforme a lo dispuesto en el Ordinario Nº 321, de fecha 6 de febrero de 2024, y en la Resolución Exenta Nº 236 (V. y U.) del 2021, situados en las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, pertenecientes a las provincias de Valparaíso y Marga – Marga, respectivamente, declaradas como zonas afectadas por catástrofe mediante D.S. Nº 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2024;
- 4) Que por Memorando Nº 410/2024 el Director de la Dirección de Obras Municipales considerando el Decreto Supremo Nº 83/2024, solicita dictar Decreto Alcaldicio de demolición total, asociado a los roles, cuya nómina adjunta, del sector Lomas Latorre;
- 5) Que por Decreto Alcaldicio Nº 3586 de fecha 29 de febrero de 2024 se ordena la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector Lomas Latorre, con correspondientes Roles de Avalúo;
- 6) Que por Memorando Nºs 712/2024 la Directora de la Secretaría Comunal de Planificación remite informe técnico elaborado por profesional particular, por el que se concluye que la vivienda **Rol de Avalúo Nº2600-00128** se consumió en un 100% la estructura de madera y la única supraestructura en pie fue parte de una caseta sanitaria, a la que se le consumió totalmente la techumbre, pero la estructura de muros compuesta por albañilería confinada, sufrió daño en todos los muros, pilares y vigas. La losa, no tiene daños aparentes, que puedan ser catalogados como estructurales graves. En consecuencia, solo para el caso de la losa y su soporte, que no existe ninguna situación que impida ocuparla en la reconstrucción de la vivienda, en la medida que sea sólo de un piso, hasta una altura de 2.50mt;
Por lo anterior, solicita rebajar el rol de avalúo indicado del Decreto Alcaldicio que ordenó la demolición;

- 7) Que por Certificado de Estabilidad Estructural de fecha abril de 2024 de la Arquitecto, doña María Montserrat Salvadó Robles, se informa que al haber realizado inspección ocular a las construcciones remanentes, generadas a partir de los incendios que tuvieron lugar en la ciudad de Viña del Mar, verificándose que la estructura se compone de material de albañilería confinada levantada a partir de estribos, armadura longitudinal y elementos de confinamiento de hormigón armado. Los muros que permanecen levantados se encuentran en buen estado para ser complementados con muros perimetrales necesarios para el cierre de la vivienda. Cabe mencionar que, de ser necesario, los propietarios se encargarán de demoler sectores puntuales de la estructura, siempre con supervisión y aprobación del profesional que suscribe;
- 8) Que por Memorando N° 902/2024 el Director de Obras Municipales remite listado de propiedades afectas a demolición que figura en Decreto Alcaldicio N° 3586/2024, correspondiente a viviendas siniestradas en el sector de Lomas Latorre, con ocasión del incendio de 2 y 3 de febrero, cuyos propietarios solicitaron segunda evaluación estructural, realizada por profesionales particulares, con evaluación de funcionarios de la Dirección de Obras Municipales, y se determinó solicitar la desafectación para las propiedades señaladas de dicho Decreto. Por lo anterior, tomando en consideración al error de copia y referencia al momento de subir dichos antecedentes a la plataforma del programa utilizado para catastrar las edificaciones siniestradas, lo que implicó que se consignaran como siniestradas en Memorando N° 410/2024 DOM y fuera incluida en Decreto Alcaldicio referido, solicita modificar el Decreto Alcaldicio N° 3586/2024 que ordenó la demolición de viviendas siniestradas en sector de Lomas Latorre y se excluyan del registro del citado decreto las edificaciones Roles de Avalúo N°s 2600-00128 y 2600-00300;
- 9) Así también señala en su Memorando N° 902/2024 que en muchos casos los propietarios han iniciado la reconstrucción de viviendas, sin mediar el trámite de permiso de obras de reconstrucción, como establece la normativa vigente, por lo que se recomienda incluir en el decreto que determine la desafectación solicitada, lo siguiente: *“Se hace presente que, ante la reconstrucción de la vivienda, queriendo reutilizar los elementos de albañilería de ladrillo reforzada que quedaron en pie, para tal efecto y considerando las altas temperaturas y tiempo prolongado que fueron expuestos, se debe considerar una evaluación profesional de un profesional competente que evalúe las condiciones estructurales de estos, como así también a considerar, según corresponda, lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU”*.
- 10) Que por Decisión Alcaldicia de fecha 17 de mayo de 2024 se resuelve dictar Decreto Alcaldicio conforme a lo informado por la Secretaría Comunal de Planificación y la Dirección de Obras Municipales, procediendo con la rectificación del Decreto N° 3586/2024;

D E C R E T O:

I. Modificase el Decreto Alcaldicio N° 3586 de fecha 29 de febrero de 2024, que ordenó la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector Lomas Latorre, en el sentido de **eliminar del Acápite I el rol de avalúo que se indica**, de conformidad a lo expuesto en vistos y considerandos:

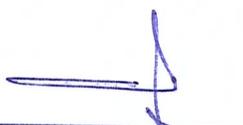
	DIRECCION	POBLACION	MANZANA	ROL	DEMOLICION
43	PJ LAS CHIRCAS MZ I LT 12	LOMAS LATORRE 2005	2600	2600-00128	TOTAL
231	PJ 2 MZ V LT 18	LOMAS LATORRE 2005	2600	2600-00300	TOTAL

II. Establécese que, ante la reconstrucción de la vivienda, queriendo reutilizar los elementos de albañilería de ladrillo reforzada que quedaron en pie, para tal efecto y considerando las altas temperaturas y tiempo prolongado que fueron expuestos, se debe considerar una evaluación profesional de un profesional competente que evalúe las condiciones estructurales de estos, como así también a considerar, según corresponda, lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4 numeral 6; 6.1; 6.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones D.S. 47/1992 MINVU.

III. Dispónese que en todo lo no modificado, rige lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 3586/2024.

IV. Notifíquese el presente Decreto por la publicación del mismo, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación regional, sea impreso o digital y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 284/2024 del MINVU.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.


JORGE COLLADO VILLAGRA
 SECRETARIO MUNICIPAL S.


MACARENA RIPAMONTI SERRANO
 ALCALDESA




 PGP/nasp

SEC.MUN/CONTROL/A. JURIDICA/CONCEJO
 ADM.MUNICIPAL/ADM. FINANZAS/
 OBRAS/SECPLA/INTERESADO/OF.PARTES

1 - 0 4 - 0 1

M:890

